

AUTO No: 1927

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, los Decretos Distritales 472 de 2003 y 561 del 29 de diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicados 2007ER13937 de 2007, 2008ER24966 del 20 de Junio de 2008, la señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **LÍNEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos en espacio público que afectan el desarrollo de la obra a ejecutarse dentro del proyecto "*ÉXITO CEDRITOS*", ubicada en la Avenida la Sirena calle 153 X Avenida, Novena Barrio Cedritos Localidad de Usaquén del Distrito Capital

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 28 de Julio de 2008, en la Avenida La Sirena Calle 153 X Avenida Novena Barrio Cedritos Localidad de Usaquén, emitió el Concepto Técnico 2008GTS2077 del 30 de Julio de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"



1 ..
HP

144



Que en concordancia con el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5 inciso del literal f, determina en el Jardín Botánico José Celestino Mutis la responsabilidad de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado en el espacio público, no obstante prevé la posibilidad de que particulares tengan a cargo el mantenimiento de zonas verdes en espacio público deberán coordinar las actividades de arborización tala, poda, aprovechamiento, trasplante y reubicación con el Jardín Botánico.

Que habida consideración si bien los individuos arbóreos se encuentran en espacio público, la solicitud para tratamiento silvicultural surge de la afectación de estos individuos al desarrollo de la obra privada "Proyecto Éxito Cedritos".

Que el artículo 7 *ibíd*em prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante



GOBIERNO DE LA CIUDAD

2
98

105 18 27

Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural de tala, traslado y conservación a la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad "LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA", o quien haga sus veces, para efectuar LA TALA, veintitrés (23) individuos arbóreos de las especies; dieciocho (18) Ciprés (Capressus Lusitanica), cuatro (4) Saúco (Sambucus Peruviana), un (1) Nogal (Juglans Neotropica), EL TRASLADO de doce (12) individuos arbóreos de las especies, seis (6) Carbonero rojo (Calliandra Trinervia), seis (6) Nogal (Juglans Neotropica), y LA CONSERVACION de doce (12) individuos arbóreos de las especies nueve (9) Ciprés (Capressus Lusitanica), dos (2) Acacia Japonesa (Acacia Melanoxylon), un (1) Saúco (Sambucus Peruviana), un (1) Ciprés, (Cupressus Lusitanica) y un (1) Sietecueros (Tibouchina Urvillea), ubicados en espacio público en la Avenida La Sirena Calle 153 X Avenida Novena Barrio Cedritos Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad "LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA", o quien haga sus veces, en la Diagonal 127 A No. 20 – 06 Oficina 401 Teléfonos 2162129 – 2162450 – 6483906 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



3
sp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1927

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede Recurso alguno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE No. SDA-03-2008-2861
C. T. No. 2008GTS2077 del 30-07-2008



4

HP